



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, CONTRATO DE
PROMESA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y FACSIMIL DE
TÍTULO DE "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL –
VICAM CORDILLERA", ADMINISTRADO POR LARRAÍN
VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 10 JUL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

282

VISTOS:

1. La solicitud formulada por las sociedades anónimas denominadas "LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." y "LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS", y los acuerdos adoptados en Asambleas Extraordinarias de Aportantes de FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – VICAM CORDILLERA, celebradas ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular de la Vigésimo Octava Notaría de Santiago, con fecha 26 de octubre de 2011 y ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con fecha 23 de abril de 2012.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 y 1° y 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 864, de 1990;

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – VICAM CORDILLERA", consistentes entre otras en:

a) Reflejar el cambio de sociedad administradora del fondo de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos a Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., en el artículo 1°;

b) Modificar la composición y funciones del Comité de Inversiones del Fondo, establecido en el artículo 20;

c) Incorporar dentro de los gastos del cargo del fondo, señalados en el artículo 26, la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia;

d) Establecer la posibilidad que los dividendos se paguen en pesos moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, a elección del aportante, señalando el tipo de cambio a emplear, en el artículo 31;

e) Señalar que la información obligatoria a proporcionar a los aportantes, indicada en el artículo 32, será puesta a disposición de los mismos;

f) Establecer la posibilidad que las disminuciones de capital, se paguen en pesos moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, a elección del aportante, señalando el tipo de cambio a emplear, incorporando un nuevo artículo 51 Ter para tales efectos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

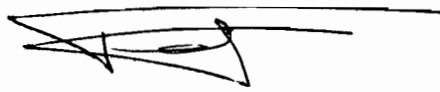


2. Apruébanse las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas, al contrato de promesa de suscripción de cuotas y al facsímil de título, que tienen por objeto reflejar las modificaciones señaladas en el N° 1 anterior, en lo pertinente.

3. Cúmplase con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 019, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

